



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No 105 18 DE AGOSTO DE 2023

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar".

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la doctora EMA MARGARITA ZULUAGA DE LA HOZ identificada con la C.C. No 49.743.464, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, solicitó a Corpocesar nuevo permiso para explorar en busca de agua subterráneas en el predio de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de EMA MARGARITA ZULUAGA DE LA HOZ
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-184090 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Las Delicias)
- Copia de la cédula de ciudadanía de Álvaro Rafael Urbina Aroca
- Certificado de existencia y representación legal de INGEOEXPLORACIONES S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso.
- Autorización otorgada por el propietario del predio Álvaro Rafael Urbina Aroca a la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8 para que "solicite y tramite ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar , la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas y la concesión de aguas subterráneas".
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que EMA MARGARITA ZULUAGA DE LA HOZ identificada con la C.C. No 49.743.464 ostenta la calidad de Representante Legal
- Información y documentación soporte de la petición

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente."(Se ha resaltado).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No105 del 18 de agosto del 202 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.534.973. Dicha liquidación es la siguiente:

	y Categoria Sionales	(a) Henorarios (*)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de Cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))***	(f) Viáticos diarios (io-sizors	(g)Viáticos totales (txcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P.Técnico	Categoria								
1	13	\$ 6,117,734	1	0.5	0.1	0.12	\$ 342,557	\$ 171,279	* 000 00
P. Técnico	Categoria				SI UN JURÍDICO	PARTICIPA EN LA V	7 - 1-1001	4 171,279	\$ 922,09
P. Técnico	Categoria			s	I UN JURIDICO NO P	ARTICIPA EN LA MO	CTA / modi		15.05
1	13	\$ 6,117,734	0	o	0.05	0	, (UAR) A118	al .	0 005 00
	(A)Costo honora	arios y viáticos (∑ h)	ī	·,		L			\$ 305,88
	(B)Gastos de vi	aje							\$ 1,227,97
	(C)Costo anális	s de laboratorio y o	tros estudios					,	\$ (
	Costo total (A+			·-·					\$ (
		istración (25%)= (A	+B+C) × 0.24	5					\$ 1,227,978
	VALOR TABLA			······································					\$ 306,995
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				\$ 1,534,973
	olución Mintransporte				A // 47 %	·//		At the Am Hamman at 1.2	***************************************

\$ 521,460,500
\$ 1,160,000
450
\$ 2,777,433

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

www.corpocesar.gov.co



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No105 del 18 de agosto del 202 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.534.973

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a CRISTIAN XAVIER LOPEZ para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

- 1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
- 2. Propietario del predio
- 3. Empresa perforadora
- 4. Especificación del equipo a emplear
- 5. Sistema de perforación
- 6. Plan de trabajo
- 7. Características hidrogeológicas de la zona
- 8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
- 9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
- 10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
- 11. Término del permiso
- 12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
- 13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio las Delicia de matrícula Inmobiliaria N°190-184090 ubicado en zona rural del municipio de Valledupar Cesar, el día 11 de septiembre de 2023.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millon Quinientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos (\$1.534.973) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 30 de agosto de 2023, para su inserción

www.corpocesar.gov.co



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No105 del 18 de agosto del 202 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Delicias de Matrícula Inmobiliaria No 190-184090, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la representante legal de la sociedad URBINA ZULUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901454851-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los (18) días del mes agosto del 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTÁ ŠÍÍVEĽLA FERNÁNDEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO

	RDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENT Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Katherine Ruiz (Ing. Ambiental y Sanitaria)	V0<
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	X64.//\

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. Expediente No CGJ-A - 177-2021